



# **ESTADÍSTICA DE ADQUISICIONES DE NACIONALIDAD ESPAÑOLA DE RESIDENTES**

## **NOTA METODOLÓGICA**

La **Estadística de Adquisiciones de Nacionalidad Española de Residentes** es la operación estadística número 14014 del Plan Estadístico de Castilla y León 2018-2021. Esta operación tiene por objetivo conocer el número de procedimientos de adquisición de nacionalidad española por parte de residentes en Castilla y León en función de las principales características demográficas y del modo de adquisición.

La información que ofrece esta operación estadística procede de la Estadística de Adquisiciones de Nacionalidad Española de Residentes del Instituto Nacional de Estadística que tiene como objetivo fundamental proporcionar el número de personas que tienen su residencia habitual en España y que adquieren la nacionalidad española durante el año de referencia, habiendo tenido previamente la nacionalidad de otro país o la condición de apátrida.

El ámbito poblacional comprende las personas que residen habitualmente en Castilla y León y han adquirido la nacionalidad española durante el año de referencia de los datos, habiendo tenido previamente la nacionalidad de otro país o la condición de apátrida.

Se incluyen sólo los casos que implican un cambio de nacionalidad y se excluyen aquellos procesos en los que se obtiene la nacionalidad española por causa de origen (por simple presunción o adopción) o por consolidación (posesión de estado a quienes ya actúan como españoles).

El ámbito geográfico es el provincial, ya que la encuesta abarca todo el territorio nacional, permitiendo por su diseño ofrecer resultados por comunidades autónomas y por provincias.

En cuanto al ámbito temporal, tanto el periodo de referencia de los resultados como el de la información solicitada es el año natural, si bien, desde 2019 se realiza una primera publicación de datos provisionales del año previo en junio y se actualizan por los datos definitivos a final de año.

La f fuente de datos es el registro de adquisiciones de nacionalidad de la Dirección General de Registros y Notariado del Registro Civil, que desde 2013 envía mensualmente al INE ficheros con las adquisiciones de nacionalidad inscritas.

### **Definiciones**

#### **Adquisición de Nacionalidad**

Acción por la cual una persona adquiere la nacionalidad del país de referencia, habiendo tenido previamente bien la nacionalidad de otro país o bien la condición de apátrida (sin reconocimiento de nacionalidad por parte de ningún estado).



La legislación española regula varias vías a través de las cuales se adquiere la nacionalidad española, pero, atendiendo a lo establecido en el reglamento europeo 862/2007, la Estadística de Adquisiciones de Nacionalidad Española de Residentes únicamente tiene en consideración los procesos que implican cambio de nacionalidad y que se refieren a personas que residen habitualmente en España:

- Adquisiciones por Residencia: exige residencia en España normalmente durante diez años de forma legal y continuada anterior a la petición (el tiempo exigido es inferior en algunos casos).
- Adquisiciones por Carta de Naturaleza: autorizada por la corona y el gobierno español. Tiene carácter graciable y no se sujeta a las normas generales de procedimiento administrativo.
- Adquisiciones por Opción: personas cuyo padre o madre hubiera sido español y hubiera nacido en España o que estén o hayan estado sujetos a la patria potestad de un español, así como en algunos otros casos regulados en la ley (en concreto, la Ley de Memoria Histórica permite la adquisición por opción a las personas cuyo padre o madre hubiera sido originariamente español y a los nietos de quienes perdieron o tuvieron que renunciar a la nacionalidad española como consecuencia del exilio).

### **Población Residente**

Aquellas personas que en la fecha de referencia tienen establecida su residencia habitual en un determinado ámbito geográfico.

### **Residencia Habitual**

Lugar donde una persona normalmente pasa los periodos diarios de descanso, sin tener en cuenta las ausencias temporales por viajes de ocio, vacaciones, visitas a familiares y amigos, negocios, tratamiento médico o peregrinación religiosa. No obstante, se ha de puntualizar que sólo se considerarán residentes habituales en una circunscripción territorial:

- Aquellos que, según la definición anterior, hubieran residido habitualmente en la misma por un periodo continuado de al menos doce meses.
- Aquellos que, según la definición anterior, hubieran establecido su residencia habitual en la misma hace menos de doce meses pero tuvieran intención de permanecer en ella al menos un año.

### **Nacionalidad**

Vínculo legal entre un individuo y un Estado, adquirido por nacimiento o naturalización si es por declaración o adquirida por elección, matrimonios u otros términos según la legislación nacional. Se refiere a la nacionalidad en la fecha de referencia, clasificándose como española siempre que el individuo tenga dicha nacionalidad, pudiendo tener además otras.

### **País de nacimiento**

País de residencia habitual de la madre en el momento del nacimiento, por lo que el país de nacimiento aquí considerado no tiene por qué coincidir con el país en el que efectivamente se produjo el nacimiento.

Para obtener información más detallada se puede acudir a la página web del Instituto Nacional de Estadística ([www.ine.es](http://www.ine.es)).